



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



## RESOLUCIÓN No. 1010 - 000074 (21 de Octubre del 2021)

*“Por medio de la cual se acogen los resultados y otorgan incentivos económicos de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021.*”

### LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador (a) del Gasto, de conformidad con el Decreto 1000-0005 del 07 de Enero del 2021; y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO :

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 70.** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*

**ARTÍCULO 71.** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 mediante los artículos 17 y 18 le otorgó el deber al Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar el arte en todas sus expresiones, estableciendo estímulos especiales para la creación, la actividad artística y cultura, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premio anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, por lo que nace deber al Estado a través de sus instituciones para apoyar a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277  
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)  
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



## **RESOLUCIÓN No. 1010 - 000074** (21 de Octubre del 2021)

*“Por medio de la cual se acogen los resultados y otorgan incentivos económicos de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021.*

**ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país ;e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía);h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología ;l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”*

Que, en aras de darle cumplimiento a la normatividad anteriormente referida, el municipio de Ibagué mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de Junio del 2020 adoptó el Plan de Desarrollo “*Ibagué Vibra 2020-2023*”. Allí se encuentra la DIMENSION SOCIOCULTURAL la cual contiene el programa “*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*” y en él que se encuentra el subprograma “*FOMENTO ARTÍSTICO Y EMPODERAMIENTO CULTURAL*” que pretende diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la calificación y el empoderamiento artístico de los territorios, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural de la ciudad al mundo.

Que, de esta manera el programa “*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*” tiene como una de sus metas de “*APOYAR 320 INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES*” y en ese sentido se encuentra inscrito en el banco de proyectos con el código de radicación BPIN No. 2020730010031.

Que en el marco de la estrategia “*CULTURA EN MOVIMIENTO*” del Ministerio de Cultura se propone la “*Convocatoria Artes en movimiento*” cuyo objetivo es promover la reactivación económica y social de las artes mediante la circulación de presentaciones artísticas y la consecuente entrega directa de un reconocimiento económico para los artistas en la ciudades capitales, distritos especiales y municipios vinculados a la convocatoria, con población igual o superior a los 350 mil habitantes.

Que, con el propósito de optimizar el impacto de la convocatoria y lograr mayor participación posible, el Ministerio de Cultura realizó una proyección inicial para la distribución de los recursos disponibles teniendo en cuenta como criterio principal el total de población de cada territorio e invitó al Municipio de Ibagué a sumarse a la iniciativa para poder beneficiar a un número mayor de artistas en el municipio.



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277  
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)  
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



## **RESOLUCIÓN No. 1010 - 000074** (21 de Octubre del 2021)

*“Por medio de la cual se acogen los resultados y otorgan incentivos económicos de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021.*

Que el Municipio Ibagué acogió la invitación del Ministerio de Cultura y mediante el oficio No.1900-046027 manifestó el interés y con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.1031-3146 del 05 de Agosto del 2021 se vinculó a la convocatoria Artes en Movimiento, para lo cual suscribió el convenio interadministrativo No. 2448 del 2021 con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ para la operación de los recursos.

Que, mediante Resolución 1157 del 20 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio de Cultura se ordenó la apertura de la Convocatoria Artes en Movimiento, y se determinó en su artículo 2 “Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la “Convocatoria Artes en movimiento” que se encuentran establecidos en el documento denominado “Manual Convocatoria Artes en movimiento”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.”

Que en el Capítulo 2, numeral 2.8 PROCESO DE EVALUACIÓN del Manual de la convocatoria se dispuso que: Con el fin de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, el Ministerio de Cultura contratará una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente para adelantar el proceso de evaluación, atendiendo los parámetros establecidos por el Ministerio y los entes territoriales, y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

Que para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 2, NUMERAL 2.8 del Manual de la Convocatoria, El Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Artes, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4420 de 2021, cuyo objeto es Realizar los procesos de evaluación de requisitos y calificación cualitativa de las propuestas presentadas a las convocatorias “Comparte lo que Somos 2021” y “Jóvenes en Movimiento” y hacer la evaluación cualitativa de la convocatoria “Artes en Movimiento”.

Que, de acuerdo con estos resultados, el Municipio de Ibagué por medio del presente acto administrativo procede a acoger los resultados de la lista de elegibles, relacionados en la misma y que hace parte integral de la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger los resultados de evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Artes de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021, la cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como beneficiarios de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021 a las personas relacionadas por el municipio de Ibagué en la lista de elegibles, resultado de la evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Artes, ordenada de mayor a menor puntaje, la cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en los considerandos.



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277  
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)  
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



**RESOLUCIÓN No. 1010 - 000074**  
(21 de Octubre del 2021)

*“Por medio de la cual se acogen los resultados y otorgan incentivos económicos de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Alcaldía de Ibagué [www.estimulosibague.gov](http://www.estimulosibague.gov)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los VEINTIUN (21) días del mes de Octubre del 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Greis Cifuentes*

**GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO**  
Secretaria de Cultura  
Ejecutor

*Proyectó: Carol Lizeth Rodríguez Rojas / Abogada / Secretaría de Cultura*

*Revisó: Hector giovani villa / Contratista / Secretaría de Cultura*



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277  
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)  
Email: [cultura@ibague.gov.co](mailto:cultura@ibague.gov.co)



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)